

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA TÉCNICA PROVINCIAL DENOMINADA "FORTALECIENDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ".

Dña. Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que le resultan atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 12 de julio de 2023 que le faculta para la firma del presente Convenio.

De otra parte, D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde de Chipiona, actuando en nombre y representación de dicha Entidad en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1 apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para la firma de este Convenio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Cádiz, en función de las atribuciones que le vienen conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), entre sus competencias se encuentran las de coordinar la prestación de determinados servicios y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en ese ámbito, además del fomento de los intereses peculiares de la Provincia, según se prevé en el artículo 26.2 y 36.1 de la mencionada Ley Básica.

SEGUNDO.- Que la Diputación Provincial de Cádiz, según lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local y la Ley de Autonomía Local de Andalucía, tiene como principales funciones la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia. De igual modo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía señala en su artículo 11 que "las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en.... b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales", desarrollándose este punto en el artículo 13 de la misma Ley.

TERCERO.- Que la Diputación Provincial de Cádiz, a través del Servicio de Participación Ciudadana, adscrito al Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad ha desarrollado

Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad. Servicio de Participación Ciudadana. C/ Antonio López, 4. Edificio Cámara de Comercio, 4-Bj 11071, Cádiz.

T 956 240 678

Código Seguro De Verificación	Pquk3ibmQIPQqFSOZDk0Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	14/11/2024 15:39:47
	Luis Mario Aparcero Fernandez Retama	Firmado	14/11/2024 12:06:47
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pquk3ibmQIPQqFSOZDk0Tw==		



numerosas campañas, jornadas y acciones formativas dirigidas tanto a asociaciones como a la ciudadanía en general. Además, ha promovido la creación de Consejos comarcales y provinciales de participación, así como la elaboración de un Reglamento específico para la participación ciudadana.

CUARTO.- Que La trayectoria de la Diputación en esta materia es extensa, y el compromiso asumido ha llevado a la necesidad de implementar instrumentos que fortalezcan todas las acciones realizadas por el Servicio de Participación Ciudadana incluyendo la colaboración de diversas entidades de la provincia, entendiendo que la participación ciudadana no debe ser vista como una acción puntual o meramente consultiva, sino que es necesario avanzar hacia un modelo de gobierno abierto, con un enfoque participativo, transparente y que garantice la accesibilidad a la información institucional.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Chipiona ha mostrado su preocupación por la necesidad de establecer vínculos entre las distintas administraciones públicas locales de la provincia de Cádiz en materia de Participación Ciudadana.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento de Chipiona ha solicitado con fecha **29/08/2024** colaboración a la Excm. Diputación de Cádiz para organizar la celebración de la **Jornada Técnica Provincial denominada "Fortaleciendo la Participación Ciudadana en los Ayuntamientos de Cádiz"** requiriendo apoyo financiero por un importe de 3.500,00 € para la celebración de la misma en el en el municipio de Chipiona, lo que equivale a que la Diputación Provincial financiará el 100% de la actuación propuesta.

SÉPTIMO.- Que la Diputación tiene prevista una subvención nominativa con cargo al capítulo 4 del presupuesto de gastos en vigor, a favor del Ayuntamiento de Chipiona y por importe de 3.500,00€. Aprobada mediante modificación de presupuesto de fecha 18 de septiembre de 2024.

OCTAVO.- Que resulta de interés general para todos los municipios de la provincia de Cádiz esta iniciativa y se justifica en los siguientes términos:

1. Fortalecimiento de la Democracia Local.

La participación ciudadana es un pilar esencial de la democracia local. Facilitar la implicación de los ciudadanos en la toma de decisiones mejora la transparencia, la rendición de cuentas y la legitimidad de las acciones gubernamentales. Esta jornada ofrece una plataforma para que los técnicos/as y políticos/as puedan intercambiar conocimientos y experiencias sobre cómo fomentar una participación ciudadana efectiva y significativa.

2. Intercambio de Buenas Prácticas

Cada municipio de la provincia de Cádiz ha desarrollado sus propias estrategias y herramientas para involucrar a la ciudadanía en la gestión municipal. Compartir estas

Código Seguro De Verificación	Pquk3ibmQIPQqFSOZDk0Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	14/11/2024 15:39:47
	Luis Mario Aparcero Fernandez Retama	Firmado	14/11/2024 12:06:47
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pquk3ibmQIPQqFSOZDk0Tw==		



buenas prácticas permitirá a otros ayuntamientos adoptar y adaptar enfoques exitosos, promoviendo la innovación y la mejora continua en los procesos de participación.

3. Capacitación y Formación de los Responsables

La participación ciudadana es una disciplina en constante evolución, y es vital que los responsables políticos/as y técnicos/as estén actualizados sobre las últimas metodologías y herramientas. Esta jornada proporcionará sesiones de formación y talleres prácticos que aumentarán sus capacidades y conocimientos, mejorando así la calidad de los procesos participativos en sus municipios.

4. Creación de Redes de Colaboración

Reunir a técnicos/as y políticos/as de toda la provincia permitirá la creación de una red de contactos y colaboración, facilitando el apoyo mutuo y el intercambio de recursos. Esta red puede ser fundamental para afrontar desafíos comunes y desarrollar proyectos conjuntos que benefician a toda la provincia.

5. Fomento del Sentimiento de Pertenencia y Comunidad

La participación ciudadana también fortalece el sentido de pertenencia y cohesión social. Al involucrar a la ciudadanía en la toma de decisiones, se fomenta un mayor compromiso y responsabilidad hacia el bienestar de la comunidad. Esta jornada subrayará la importancia de este aspecto y promoverá estrategias para su implementación efectiva.

6. Respuesta a Desafíos Actuales

En un contexto de creciente desafección y desconfianza hacia las instituciones, es crucial reforzar los mecanismos de participación ciudadana para recuperar la confianza y la colaboración entre la ciudadanía y las administraciones. Esta jornada abordará estos desafíos y propondrá soluciones adaptadas a las realidades locales.

7. Valor Añadido para los Municipios

Participar en esta jornada proporcionará a los ayuntamientos un valor añadido, ya que podrán implementar mejoras y nuevas iniciativas que harán sus gestiones más participativas y eficientes. Esto, a su vez, beneficiará directamente a la ciudadanía, mejorando su calidad de vida y su relación con las instituciones.

NOVENO .-

El artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, en su apartado 2.a) establece en relación a los procedimientos de concesión de subvenciones que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos "de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

Código Seguro De Verificación	Pquk3ibmQIPQqFS0ZDk0Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	14/11/2024 15:39:47
	Luis Mario Aparcero Fernandez Retama	Firmado	14/11/2024 12:06:47
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pquk3ibmQIPQqFS0ZDk0Tw==		



La subvención solicitada por el Ayuntamiento de Chipiona viene recogida en el expediente de

Modificación Presupuestaria nº 2024/16, de crédito extraordinario y suplemento de créditos del Presupuesto en vigor de esta Corporación en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Cádiz aprobado en sesión plenaria de fecha 18 de septiembre de 2024 (publicado definitivamente en el BOP Cádiz nº 183 de 20 de septiembre 2024 para el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, por lo que su forma de concesión tiene la apropiada cobertura jurídica.

En virtud de lo anterior, la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona formalizan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio y actuaciones a desarrollar por cada uno de los sujetos intervinientes.

El presente Convenio, de carácter puntual, tiene como objeto regular la prestación de asistencia económica de la Diputación Provincial de Cádiz a favor del Ayuntamiento de Chipiona, por importe de 3.500,00 €, para la celebración de la **Jornada Técnica Provincial denominada "Fortaleciendo la participación ciudadana en los ayuntamientos de Cádiz"**

El Ayuntamiento de Chipiona invertirá la cuantía prevista en realizar los trabajos que se recogen el Anexo I.

Esta actuación atiende a fines de interés general para todos los Ayuntamientos de la provincia de Cádiz.

Con la suscripción del presente Convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública, se facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y se contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, con respeto a la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEGUNDA. Financiación de las actuaciones

La Diputación Provincial de Cádiz financiará la actuación objeto del Convenio con cargo a los presupuestos asignados al Área de Participación Ciudadana para la anualidad de 2024, imputándose la misma a la partida presupuestaria 82 924D 46201 del estado de gastos del Presupuesto en vigor de la Diputación Provincial de Cádiz.

El gasto ha de imputarse necesariamente a proyectos que figuren como "gastos corrientes" en el Capítulo II del estado de gastos del Ayuntamiento beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	Pquk3ibmQIPQqFSOZDk0Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	14/11/2024 15:39:47
	Luis Mario Aparcero Fernandez Retama	Firmado	14/11/2024 12:06:47
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pquk3ibmQIPQqFSOZDk0Tw==		



El expediente completo previo a la aprobación del Convenio ha sido sometido a la fiscalización de la Intervención provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 214 del RDLg 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, habiendo sido valoradas las consideraciones aquí indicadas y cualquier otra estimada procedente sobre la supeditación del convenio al estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera exigidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (art. 7.3).

TERCERA. Forma y secuencia del pago.

El pago de la subvención se realizará de **forma previa al gasto** de la actuación que motivó la concesión de la misma.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

En el caso de que las cantidades justificadas por el Ayuntamiento de Chipiona fueran inferiores a 3.500,00€, la cantidad a aportar por la Diputación será igual al importe justificado, no aplicándose disminución porcentual con respecto al presupuesto inicial.

Del mismo modo, en el caso de que las cantidades justificadas por el Ayuntamiento de Chipiona fueran superiores a 3.500,00 €, corresponderá al mismo dicho importe en exceso.

Una vez comprobada la correcta justificación del gasto, y aprobada la cuenta justificativa por el órgano competente, se procederá al archivo del expediente correspondiente.

No podrá proponerse el pago de la subvención cuando la entidad beneficiaria no haya justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Diputación Provincial de Cádiz o sean deudas de aquella por cualquier otro concepto; en cuyo caso la entidad beneficiaria se compromete a someterse a la compensación de deudas previstas en la ley.

CUARTA. Obligaciones del beneficiario.

1.- Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objeto y la finalidad de la subvención, y realizar la actuación en la forma y plazos establecidos. A tal fin, adjudicará el contrato conforme al procedimiento que corresponda conforme a lo dispuesto en la ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como en las disposiciones legales aplicables de carácter sectorial y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación.

Código Seguro De Verificación	Pquk3ibmQIPQqFSOZDk0Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	14/11/2024 15:39:47
	Luis Mario Aparcero Fernandez Retama	Firmado	14/11/2024 12:06:47
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pquk3ibmQIPQqFSOZDk0Tw==		



b) Justificar ante el órgano concedente, la subvención recibida en los términos previstos en la legislación vigente y en la cláusula sexta de este Convenio.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación Provincial de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Asumir las cargas y obligaciones legales, tales como obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada proyecto, que en su caso devengue la realización de la actuación, quedando la Diputación Provincial de Cádiz exenta de su responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos oficiales y privados.

g) Cumplir con las obligaciones de publicidad de la subvención recibida, conforme a lo establecido en la cláusula decimosexta. Hacer constar en la actuación objeto de este Convenio la Cooperación de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.

2.- La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

QUINTA. Subcontratación.

En virtud de lo dispuesto en el art 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Para la realización de la actividad objeto de la subvención, el ayuntamiento podrá subcontratar el 100% de la misma.

Código Seguro De Verificación	Pquk3ibmQIPQqFSOZDk0Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	14/11/2024 15:39:47
	Luis Mario Aparcero Fernandez Retama	Firmado	14/11/2024 12:06:47
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pquk3ibmQIPQqFSOZDk0Tw==		



En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el art 29.7 de la Ley de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

1. Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley de subvenciones.
2. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
3. Entidades vinculadas con el beneficiario, entendiéndose por las mismas, las que se relacionan en el art. 68.2 del Reglamento de Subvenciones.
4. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

La Diputación podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA. Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas

La subvención que se concede, será compatible con cualesquiera otras ayudas percibidas por la entidad beneficiaria, tanto de entidades públicas o privadas, siempre que con ello no se rebase el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de que hubiera concurrencia de subvenciones, el beneficiario lo deberá comunicar al Área de Participación Ciudadana de la Diputación, reduciéndose la cuantía de la subvención prevista en este Convenio, en proporción al exceso de financiación que se produjera respecto del límite señalado en el artículo citado.

SÉPTIMA. Justificación de la ayuda.

Para la justificación de la ayuda se deberá acreditar ante la Diputación Provincial de Cádiz la aplicación de los fondos recibidos.

La subvención deberá destinarse al objeto de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del presente Convenio.

Serán gastos subvencionables los que correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, siempre y cuando se traten de gastos corrientes, contabilizados en el capítulo II del presupuesto de la entidad.

Código Seguro De Verificación	Pquk3ibmQIPQqFS0ZDk0Tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	14/11/2024 15:39:47	
	Luis Mario Aparcero Fernandez Retama	Firmado	14/11/2024 12:06:47	
Observaciones		Página	7/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pquk3ibmQIPQqFS0ZDk0Tw==			



La justificación de la subvención concedida se realizará en todo caso en la forma dispuesta por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, además de por lo dispuesto en el presente Convenio. Deberá realizarse a través de la cuenta justificativa, mediante certificado expedido por la persona titular de la Secretaría, con el VºBº de la persona titular de la Presidencia de la entidad local, la cual deberá comprender la siguiente documentación:

-Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, utilizando para ello el modelo de cuenta justificativa que se recoge en el Anexo II de este convenio.

-Originales o copias compulsadas de facturas (que reúnan los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), o demás documentación de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003) que se acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

-Certificado del expediente de contratación, de su tramitación de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

-Memoria final justificativa de la actuación, con las siguientes especificaciones, como mínimo: fecha de ejecución de las acciones, actuaciones realizadas, resultados obtenidos, conclusiones y publicidad de la subvención recibida, conforme a lo establecido en la cláusula decimoséptima.

-Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.

-Certificado de la Hacienda Autonómica acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.

-Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

-Declaración responsable:

- Que acredite que no ha obtenido o solicitado subvenciones o ayudas solicitadas para la misma finalidad del Convenio, procedentes de cualesquiera administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el caso de que se hubiera solicitado o recibido ayuda para la misma finalidad, declaración de que conjuntamente no superan el coste total del proyecto subvencionado.

- Conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	Pquk3ibmQIPQqFSOZDk0Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	14/11/2024 15:39:47
	Luis Mario Aparcero Fernandez Retama	Firmado	14/11/2024 12:06:47
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pquk3ibmQIPQqFSOZDk0Tw==		



- Que indique si el ayuntamiento tiene actualmente o no, deudas con la Diputación Provincial de Cádiz, y en caso de que sí, se solicite la compensación de deudas.

OCTAVA. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte del beneficiario.

Será obligación del beneficiario cumplir con todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos; adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos:

- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en la forma y en los supuestos legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos.
- El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro.
- Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención determinará la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se tomará en cuenta el grado alcanzado de ejecución de la actuación subvencionada, así como la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la consecución de la finalidad subvencionada. Así el cumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, a la pérdida de derecho al cobro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.

NOVENA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

La Diputación ejercerá la labor de seguimiento, vigilancia y control de la correcta ejecución de la actuación descrita en la Cláusula Primera, a través del Área de Participación Ciudadana.

El Ayuntamiento de Chipiona, durante el transcurso del período de vigencia del Convenio, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se otorgó.

Código Seguro De Verificación	Pquk3ibmQIPQqFSOZDk0Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	14/11/2024 15:39:47
	Luis Mario Aparcero Fernandez Retama	Firmado	14/11/2024 12:06:47
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pquk3ibmQIPQqFSOZDk0Tw==		



DÉCIMA.- Régimen de modificación del Convenio.

La modificación de este Convenio podrá efectuarse previa solicitud de alguna de las partes firmantes, y por mutuo acuerdo de las mismas.

La aprobación de la modificación requerirá previa resolución, procediéndose posteriormente a la formalización de la misma por los firmantes del Convenio.

En ningún caso, la modificación podrá suponer un incremento de la cuantía económica que se recoge en la Cláusula Primera, ni un cambio del capítulo del presupuesto al que se ha de imputar el gasto.

UNDÉCIMA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia

Este Convenio entra en vigor en el momento de su firma. El plazo de vigencia del mismo abarca el periodo comprendido entre la formalización del mismo y el día 31 de diciembre de 2024.

La actuación subvencionada deberá ejecutarse como máximo hasta el día 31 de diciembre de 2024. Serán subvencionables todos los gastos realizados, desde la firma del Convenio hasta el 31 de diciembre del mismo año.

La justificación deberá realizarse como máximo hasta el 31 de enero del año 2025.

DUODÉCIMA.- Causas de extinción y resolución del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

El Convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Son causas de resolución:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) Acuerdo unánime de las partes otorgantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento e impulso y a las demás partes firmantes.

Código Seguro De Verificación	Pquk3ibmQIPqQFS0ZDk0Tw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco			Firmado	14/11/2024 15:39:47
	Luis Mario Aparcero Fernandez Retama			Firmado	14/11/2024 12:06:47
Observaciones				Página	10/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pquk3ibmQIPqQFS0ZDk0Tw==				



Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el Convenio.

a) Denuncia de cualquiera de las partes, previa comunicación expresa a la otra con un plazo de antelación mínimo de dos meses a la fecha en que se pretenda su expiración. La denuncia será comunicada a la Comisión de seguimiento e impulso con la misma antelación.

b) Imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio, existieren actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el art. 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERA. Naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza interadministrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado para un fin común, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Además los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción competente.

El presente acuerdo posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, con sometimiento a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso que será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOQUINTA.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de

Código Seguro De Verificación	Pquk3ibmQIPQqFSOZDk0Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	14/11/2024 15:39:47
	Luis Mario Aparcero Fernandez Retama	Firmado	14/11/2024 12:06:47
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pquk3ibmQIPQqFSOZDk0Tw==		



Cooperación, y adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente documento o que puedan estarlo durante su vigencia.

Asimismo se obligan a adaptar y mantener las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas.

DECIMOSEXTA.- Registro electrónico de Convenios y Protocolos

El presente Convenio se remitirá tras su firma automáticamente al Registro electrónico de Convenios y Protocolos bajo la superior dirección de la Secretaría General.

DECIMOSÉPTIMA.- Publicidad

1.- La entidad local beneficiaria está obligada a dar adecuada publicidad de la financiación en las actuaciones subvencionadas. Las medidas de difusión pueden consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

2.- Cuando la actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

3.- Si se incumpliera esta obligación, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación de lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.

b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario,

Código Seguro De Verificación	Pquk3ibmQIPQqFSOZDk0Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	14/11/2024 15:39:47
	Luis Mario Aparcero Fernandez Retama	Firmado	14/11/2024 12:06:47
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pquk3ibmQIPQqFSOZDk0Tw==		



deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA.- Transparencia

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en Transparencia derivada tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la autonómica Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz: (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/convenios>) así como en la página web/porta del Área de Participación Ciudadana.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, para fiel cumplimiento de lo acordado y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente Convenio en la fecha de la firma electrónica por todas las partes suscribientes del presente documento.

LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Dña. Almudena Martínez del Junco

D. Luis Mario Aparcero Fernández Retana

Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad. Servicio de Participación Ciudadana. C/ Antonio López, 4. Edificio Cámara de Comercio, 4-Bi 11071. Cádiz.

T 956 240 678

Código Seguro De Verificación	Pquk3ibmQIPQqFS0Zdk0Tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	14/11/2024 15:39:47	
	Luis Mario Aparcero Fernandez Retama	Firmado	14/11/2024 12:06:47	
Observaciones		Página	13/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Pquk3ibmQIPQqFS0Zdk0Tw==			